



Servicio de Parques y Jardines

Ntra. Ref.: Expte. LTPYJ-2019/01

Por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, P.D. de la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 2019, RESOLUCIÓN del siguiente tenor literal:

“VISTA la solicitud presentada por [redacted] en el expediente de referencia, por la que solicita el informe técnico en que se ha justificado, al parecer, la tala de un árbol situado en el Paseo de Sancha 12 y la identidad las personas responsables de llevarlo a cabo.

CONSIDERANDO, que el solicitante no es parte interesada en el expediente del que se solicita la información, y que por tanto dicha solicitud está sustraída de los derechos de que disponen los ciudadanos en los procedimientos en los que son parte.

CONSIDERANDO, Que el objeto de la solicitud tiene amparo en lo establecido en el Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO, Que esta Dirección General es competente para la resolución de la presente solicitud, conforme al artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 26 de febrero de 2018.

En atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Remitir al solicitante la información requerida que se acompañará con la notificación de la presente resolución, a saber:

- Informe de sustitución de arbolado viario en la ciudad de Málaga, de 19 de febrero de 2019.
- Informe del Director Técnico de Parques y Jardines, de 22 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso o acción que estime convenientes.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
Fdo.: Juan Ruiz López.

Código Seguro De Verificación	/Fm84a	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	23/05/2019 12:50:19	
Observaciones	Yolanda Martínez Martín	Firmado	23/05/2019 12:41:18	
Url De Verificación	Página		1/1	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
La Secretaría del Expediente,
Fdo.: Yolanda Martínez Martín.